



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

IV/10/2026/1933/II

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez

Rectora General
Universidad de Guadalajara
Presente

De conformidad a lo previsto en los artículos 35, fracción II y 42, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Hacienda, aprobado en la sesión extraordinaria del H. Consejo General Universitario, el día 06 de octubre de 2026:

Dictamen número II/2026/339. PRIMERO. Se autoriza a la persona titular de la Rectoría General para realizar los actos jurídicos necesarios para constituir un **Fideicomiso Maestro de Administración y Protección Patrimonial Temporal**, en el que la Universidad de Guadalajara tendrá el carácter de **única fideicomitente y única fideicomisaria**. El fideicomiso tendrá por objeto salvaguardar los derechos de uso y aprovechamiento del inmueble identificado en el resolutivo Tercero del presente dictamen, en adelante denominado el Inmueble. **SEGUNDO.** Se establece la integración de un **Comité Técnico Fideicomiso Maestro de Administración y Protección Patrimonial temporal**, en el que la Universidad de Guadalajara tendrá el carácter de **única fideicomitente y única fideicomisaria**. **TERCERO.** Se autoriza la aportación temporal al Fideicomiso Maestro de Administración y Protección Patrimonial de las Fracciones Cinco y Siete de la Fracción Sur, ubicadas en "Ciudad UdeG". **CUARTO.** Se autoriza que la aportación temporal prevista en el resolutivo Tercero se formalice para los fines registrales y catastrales necesarios para su integración al **Fideicomiso Maestro de Administración y Protección Patrimonial temporal**, en el que la Universidad de Guadalajara tendrá el carácter de **única fideicomitente y única fideicomisaria**. **QUINTO.** El contrato constitutivo del Fideicomiso Maestro de Administración y Protección Patrimonial temporal, en el que la Universidad de Guadalajara tendrá el carácter de **única fideicomitente y única fideicomisaria** deberá contener una cláusula expresa que prohíba la venta de los Inmuebles y asegurar que su uso y aprovechamiento se ajusten a los fines del fideicomiso en los términos del presente dictamen. **SEXTO...** **SÉPTIMO.** Se autoriza el cambio de uso referido en el Plan Maestro Belenes para las fracciones Cinco y Siete (antes área 8), ambas de la Fracción Sur ubicadas en "Ciudad UdeG", para ser destinado conforme lo autorice el **Comité Técnico del Fideicomiso Maestro de Administración y Protección Patrimonial temporal**, en el que la Universidad de Guadalajara tendrá el carácter de **única fideicomitente y única fideicomisaria**. **OCTAVO.** Se faculta a las personas titulares de la Rectoría General y de la Secretaría General para que, en nombre y representación de la Universidad de Guadalajara, suscriban el contrato constitutivo del fideicomiso, los instrumentos de aportación y la documentación jurídica y administrativa necesaria para cumplir el presente dictamen. Esta facultad comprenderá la formalización de los actos notariales, registrales y catastrales que correspondan, con sujeción al alcance de la aportación autorizada y a las condiciones de protección patrimonial establecidas, así como la gestión de autorizaciones que se requieran. **NOVENO...**

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"

Guadalajara, Jalisco: 07 de octubre de 2026

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez

Presidenta de la Comisión Permanente de Hacienda



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo

Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión Permanente de Hacienda

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea. Vicerrector Ejecutivo
c.c.p. Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo. Vicerrectora Adjunta Administrativa
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Quiño. Director de Finanzas
c.c.p. Mtro. Carlos Oscar Trejo Herrera. Abogado General
c.c.p. Arq. Héctor García Curiel. Coordinador General de Patrimonio
CABD/MSVB/cfc



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. II/2026/339

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

A esta Comisión Permanente de Hacienda ha sido turnada por la Directora de la Operadora de Servicios Integrales, la propuesta para que las Fracciones Cinco y Siete, de la Fracción Sur, ubicadas en "Ciudad UDG", sean aportadas a un **Fideicomiso Maestro de Administración y Protección Patrimonial temporal, en el que la Universidad de Guadalajara tendrá el carácter de única fideicomitente y única fideicomisaria**, con el propósito de que a través de dicho instrumento jurídico se evalúe la pertinencia y se ejecuten los proyectos que permitan captar recursos complementarios que se apliquen al cumplimiento de los fines de la Universidad de Guadalajara, la cual se resuelve conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

A) Actualización del plano del Plan Maestro Belenes:

1. El predio Los Belenes, ubicado en el municipio de Zapopan, Jalisco, y donado a la Universidad de Guadalajara en 1973, ha sido objeto de un proceso de planeación y transformación orientado al aprovechamiento del patrimonio universitario. La aprobación del Plan Maestro Belenes en 1993 estableció las bases para desarrollar proyectos académicos, culturales y de servicios, así como para generar recursos complementarios destinados al cumplimiento de los fines de la Universidad.
2. Por Acuerdo de la Rectoría General número RG/28/2018, de fecha 12 de noviembre de 2018, se creó el Comité Técnico para la actualización del Plan Maestro Belenes, como un órgano consultivo y de apoyo a las comisiones competentes del Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara, con las funciones de proponer modificaciones al Plan Maestro Belenes, apoyar en la revisión de propuestas que le sean sometidas a su consideración y emitir su opinión al respecto.
3. El 5 de octubre de 2026, el Comité Técnico para la actualización del Plan Maestro Belenes celebró una sesión en la que aprobó proponer la actualización del plano correspondiente a dicho Plan Maestro, y otorgar al predio "Los Belenes" la denominación distintiva de "Ciudad UDG".
4. Como resultado de dicha actualización, se determinó que "Ciudad UDG" quedará dividida en las Fracciones Norte y Sur. Dentro de la Fracción Sur, quedaron comprendidas las Fracciones Cinco y Siete, con las siguientes superficies totales:

- a. Fracción Cinco: 11,095.64 m²
- b. Fracción Siete: 150,081.33 m²



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. II/2026/339

B) Vocación histórica de aprovechamiento universitario y beneficio para la ciudad:

5. La trayectoria de planeación de Ciudad UDG muestra una vocación de aprovechamiento del patrimonio universitario orientada a atender necesidades institucionales y de la ciudad. Esta vocación comprende el desarrollo de infraestructura educativa, cultural y de servicios, así como la generación de recursos complementarios destinados al cumplimiento de los fines de la Universidad de Guadalajara.
6. En su configuración actual, esta trayectoria se manifiesta en la concentración de infraestructura educativa en la zona norte y en el desarrollo de recintos culturales, espacios de convivencia y otros servicios universitarios dirigidos a la sociedad, en la zona sur. Ambas áreas cumplen funciones complementarias que permiten vincular la formación y la actividad académica con la oferta cultural, los espacios de convivencia y los servicios universitarios dirigidos a la población.
7. La complementariedad entre la infraestructura educativa y los servicios universitarios dirigidos a la sociedad permite comprender a Ciudad UDG como un conjunto cuya utilidad se extiende a la ciudad. Los nuevos proyectos deben dar continuidad a esta vocación, considerando las características del entorno urbano y las posibilidades de vinculación con la población metropolitana.

C) Características urbanas de las inmediaciones:

8. Zapopan es el municipio con mayor superficie y población del Área Metropolitana de Guadalajara. Conforme al Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el municipio de Zapopan registró una población de 1,476,491 habitantes. A su vez, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) precisa que en ese año concentraba el 28.2 % de la población del Área Metropolitana de Guadalajara y era el municipio más poblado de ella. Como horizonte de planeación, el mismo PMDU proyecta para el año 2045 una población de 1,822,510 habitantes.¹
9. El PMDU identifica al subcentro urbano Centro Cultural Universitario situado en los distritos 1 y 2, con un nivel de consolidación "a consolidar", y con nivel de cobertura regional.²
10. En la planeación distrital, el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano ZPN-01 "Zapopan Centro" registra al "Centro Cultural" como subcentro urbano existente, con ámbito metropolitano de impulso y con clasificación periférica. Los subcentros urbanos tienen como objetivo distribuir servicios urbanos, equipamiento urbano y fuentes de empleo en un radio de 2 kilómetros, que puede caminar en menos de media hora, para que la población reduzca tiempos, distancias, costos y contaminación en traslados.³ Para definirlos, el Plan utiliza los siguientes criterios:

¹ Gobierno de Zapopan, Programa Municipal de Desarrollo Urbano, tomo I, págs. 99 y 187, tabla 3.1

(https://servicios.zapopan.gob.mx:8000/wwwportal/publicfiles/2023-06/Gaceta%20Vo.%20XXX%20No.%20140_1_opt.pdf).

² Gobierno de Zapopan, Programa Municipal de Desarrollo Urbano, tomo I, tabla 5.7, pág. 211

(https://servicios.zapopan.gob.mx:8000/wwwportal/publicfiles/2023-06/Gaceta%20Vo.%20XXX%20No.%20140_1_opt.pdf)

³ Gobierno de Zapopan, Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano ZPN-01 "Zapopan Centro", págs. 175 y 176, (https://portal.zapopan.gob.mx/ordenamiento/ppdu/zpn_01/documento_tecnico/6.ZPN-1_ZONIFICACION.pdf)



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. II/2026/339

- Existencia de un conjunto urbano consolidado o en proceso de consolidación, con una importante concentración de Servicios Urbanos, Equipamiento Urbano y fuentes de empleo.
 - Existencia de una importante cantidad de predios disponibles para la promoción de Servicios Urbanos, Equipamiento Urbano y fuentes de empleo y vivienda colectiva.
 - Ubicación sobre un Corredor Urbano (Vialidad Principal con Potencial de Desarrollo).
 - Presencia de Transporte Masivo o Colectivo.
11. Asimismo, el Plan Parcial identifica al Centro Cultural Universitario, como área de actuación con potencial de desarrollo con clave APD2., corresponde a una área de actuación con potencial de desarrollo que forma parte del centro de población y que cuenta con adecuada accesibilidad y servicios urbanos, en la que, por su capacidad de infraestructura instalada, localización y vocacionamiento pueden llevarse a cabo proyectos relevantes de impacto urbano metropolitano.⁴
12. El PMDU identifica al Anillo Periférico entre las vialidades principales en el plano E-01 Estructura Urbana - Red Vial, en el cual se representa el corredor de transporte de Periférico.⁵ A ello se suma el Viaducto Belenes, en el cruce de Periférico y Parres Arias, con seis carriles subterráneos y una plazoleta peatonal que enlaza el CUCEA con la Biblioteca Pública "Juan José Arreola". En el entorno se ubica el CUCSH, sobre la avenida José Parres Arias, así como la Escuela Preparatoria No. 10 y la Escuela Politécnica "Ing. Jorge Matute Remus". La infraestructura vial y peatonal del sector proporciona una base de infraestructura para articular los distintos espacios.⁶
13. El sistema de transporte público Mi Macro Periférico brinda servicio en el corredor y enlaza municipios del área metropolitana. En el Conjunto Santander de Artes Escénicas se encuentra la estación "Centro Cultural Universitario" como opción de llegada, además de diversas rutas de autobús que atienden el sector. Estas opciones favorecen el acceso a la zona mediante transporte público o vehículo particular. También permiten articular recorridos peatonales señalizados, zonas de ascenso y descenso de pasajeros y una distribución de entradas y salidas. Adicionalmente, la Línea 3 de Mi Tren ofrece otra alternativa de llegada al recinto. Las estaciones Zapopan Centro y Mercado del Mar se encuentran próximas. Estas estaciones amplían las opciones de conexión de vías de transporte y acceso.⁷



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

⁴ Gobierno de Zapopan, Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano ZPN-01 "Zapopan Centro", págs. 231 y 232, (https://portal.zapopan.gob.mx/ordenamiento/ppdu/zpn_01/documento_tecnico/6.ZPN-1_ZONIFICACION.pdf)

⁵ Gobierno de Zapopan, Programa Municipal de Desarrollo Urbano, tomo I, 214 y 215, (https://servicios.zapopan.gob.mx:8000/wwwportal/publicfiles/2023-06/Gaceta%20Vo.%20XXX%20No.%20140_I_opt.pdf); tomo II, plano E-01, pág. 33, (https://servicios.zapopan.gob.mx:8000/wwwportal/publicfiles/2023-06/Gaceta%20Vo.%20XXX%20No.%20140_II_opt_0.pdf);

⁶ Ayuntamiento de Zapopan, «Inauguran proyecto Viaducto Belenes», 5 de diciembre de 2018 (<https://www.zapopan.gob.mx/inauguran-proyecto-viaducto-belenes-en-centro-cultural-universitario/>); CUCSH, «Ubicación» (<https://www.cucsh.udg.mx/ubicacion/>).

⁷ Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), «Mi Macro», Línea 7 (<https://www.siteur.gob.mx/index.php/sistemas-de-transporte/mi-macro>); Conjunto Santander de Artes Escénicas, «Llegar en transporte público» (<https://www.conjuntosantander.com/recinto>)



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. II/2026/339

14. Según la Encuesta Origen-Destino 2023 citada en el PDM y POTmet de 2024, "Constitución-Auditorio Telmex" figura entre las cinco zonas con mayor atracción y generación de viajes del AMG; la zona 68B "Constitución-Auditorio" comparte viajes con 68 de las 71 zonas. Este sector es de amplia interacción metropolitana y alto motivo de visita por su oferta cultural y universitaria.⁸
15. Al suroeste de Ciudad UDG, se encuentran ubicados destinos atractivos para la afluencia de personas, tales como:
 - Mercado del Mar.
 - Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ).
 - Estadio Panamericano Charros de Jalisco.
 - Parque de las Niñas y los Niños.
 - Basílica de Nuestra Señora de Zapopan.
16. Como referencia de conectividad peatonal, de acuerdo con la ruta marcada por Google Maps, es posible caminar desde el Centro Cultural Universitario hasta el monumento de los Arcos de ingreso a Zapopan en aproximadamente treinta minutos.
17. Las condiciones de accesibilidad, infraestructura y conexión metropolitana descritas muestran que Ciudad UDG forma parte de un entorno con amplia interacción urbana y posibilidades de articulación entre sus distintos espacios. Estas condiciones adquieren especial relevancia por la concentración de entidades educativas en la zona, cuya matrícula constituye una referencia para orientar el desarrollo de servicios y actividades complementarias.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

D) Matrícula universitaria del entorno:

18. A las condiciones de accesibilidad y vinculación metropolitana descritas se suma la concentración de instalaciones educativas en Ciudad UDG y sus inmediaciones. La matrícula de las entidades ubicadas en este entorno permite dimensionar la comunidad estudiantil vinculada con el conjunto y la relevancia de articular sus actividades académicas con los servicios culturales, deportivos y de convivencia.
19. Conforme a la Numeralia Institucional del 31 de agosto de 2026, la Universidad de Guadalajara reporta una matrícula total de 344,540 estudiantes correspondiente al ciclo escolar 2025-2026.⁹ Esta cifra constituye la referencia para determinar la proporción que representan los estudiantes de las entidades universitarias ubicadas en Ciudad UDG.

⁸ IMEPLAN, Programa de Desarrollo Metropolitano y actualización del Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano del AMG (2024), 174-175, Encuesta Origen-Destino 2023 (<https://consultapublica.imeplan.mx/POTmet/downloads/PDM%20POTmet%20VF%2023%20SEP%202024.pdf>).

⁹ Coordinación General de Planeación y Evaluación. Fuente: <https://cgpe.udg.mx/informacion-institucional/numeralia-institucional> y <https://sie.udg.mx/estudiantes>



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. II/2026/339

20. La importancia educativa de Ciudad UDG y sus inmediaciones se refleja en la concentración de dependencias universitarias que atienden una proporción significativa de la matrícula institucional. Conforme a la información oficial del ciclo escolar 2025-2026, el CUCEA, el CUCSH, la Escuela Preparatoria No. 10 y la Escuela Politécnica "Ing. Jorge Matute Remus" reúnen 43,817 estudiantes, equivalentes al 12.72 % de la matrícula total de la Universidad de Guadalajara.

Dependencia	Estudiantes	Porcentaje de matrícula UdeG
CUCEA	24,808	7.20 %
CUCSH	11,779	3.42 %
Escuela Preparatoria No. 10	4,522	1.31 %
Escuela Politécnica "Ing. Jorge Matute Remus"	2,708	0.79 %
Total	43,817	12.72 %

Fuente: Elaboración propia.¹⁰

21. La matrícula de estas entidades constituye una referencia para articular la infraestructura educativa con los recintos culturales, los espacios de convivencia y los servicios universitarios abiertos a la sociedad. Los nuevos proyectos deberán favorecer la formación integral de sus estudiantes y el encuentro con la población que acude a Ciudad UDG, ampliando las oportunidades de participación cultural y deportiva. Esta vinculación permite comprender al conjunto como un espacio de aprovechamiento público cuya utilidad trasciende la actividad académica.

E) Ciudad UDG como conjunto de aprovechamiento público de alcance metropolitano:

22. Ciudad UDG constituye un conjunto de aprovechamiento público de alcance metropolitano, cuya relevancia deriva de la concentración de infraestructura educativa, científica, cultural y de servicios universitarios. La coexistencia de centros universitarios, escuelas, recintos culturales y espacios de convivencia permite atender necesidades diversas de la comunidad universitaria y de la población, dentro de un mismo entorno territorial.
23. Durante 2025, el Auditorio Telmex, el Conjunto Santander de Artes Escénicas y la Cineteca registraron, en conjunto, 1,173,133 asistencias.¹¹ Esta actividad permite dimensionar el uso de los recintos existentes y ofrece una referencia para articular nuevos motivos de visita con su oferta cultural. El desarrollo de proyectos complementarios deberá aprovechar esta relación para favorecer los recorridos entre espacios, la permanencia de los visitantes y su participación en los servicios que ofrece Ciudad UDG.

¹⁰ Los porcentajes se calcularon dividiendo la matrícula específica del plantel entre el total del alumnado y multiplicando por cien.

¹¹ Anexo estadístico 2025, de la Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez, Rectora General, pág. 603. Fuente: https://cgpe.udg.mx/sites/default/files/adjuntos/anexo_estadistico_2025-20.08.2026.pdf



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. II/2026/339

24. Esta capacidad de servicio justifica impulsar proyectos que fortalezcan la articulación del conjunto y amplíen su aprovechamiento social. Su contribución deberá expresarse en mayores oportunidades de acceso a los servicios universitarios, participación en la vida cultural y deportiva y generación de recursos complementarios destinados a los fines de la Universidad.
25. El alcance metropolitano de Ciudad UDG hace necesario fortalecer la relación entre sus instalaciones, actividades y servicios para ampliar su aprovechamiento social. Esta integración requiere un modelo que vincule los beneficios para la comunidad universitaria y la población con la generación de recursos complementarios destinados a los fines institucionales. Ciudad UDG se plantea como el modelo para organizar esta siguiente etapa de desarrollo.

F) Ciudad UDG como modelo de integración y desarrollo:

26. Ciudad UDG se concibe como un modelo de integración territorial y funcional que articula educación, deporte, cultura, recreación, espacios públicos, movilidad, servicios y actividad económica. Su desarrollo busca aprovechar la vocación universitaria y cultural, para generar oportunidades de formación, convivencia y bienestar, mediante proyectos accesibles, vinculados con su entorno y orientados por criterios de responsabilidad ambiental e innovación. Su articulación mediante espacios públicos, recorridos accesibles y actividades complementarias busca ampliar los beneficios para la comunidad universitaria y la población, así como fortalecer la vinculación de la Universidad con la ciudad.
27. Actualmente, Ciudad UDG concentra instalaciones educativas, científicas, culturales y de servicios universitarios. La siguiente etapa de desarrollo debe dar continuidad a esta trayectoria mediante proyectos que integren las capacidades existentes, complementen las actividades y amplíen sus beneficios sociales. En esta proyección, la incorporación de actividades deportivas ofrece una oportunidad para diversificar los motivos de visita y acercar nuevos públicos a los servicios del Centro Cultural Universitario.
28. Ciudad UDG aspira a ser mucho más que un conjunto de edificaciones. La visión compartida contempla un entorno urbano en el que convivan:
- Deporte y actividad física, como instrumentos de bienestar, integración y cohesión social.
 - Educación y conocimiento, aprovechando la presencia y vocación de la Universidad de Guadalajara.
 - Cultura y entretenimiento, generando espacios para el encuentro y la convivencia.
 - Espacios públicos de calidad, accesibles y orientados al disfrute de la comunidad.
 - Movilidad y conectividad, procurando una adecuada integración del proyecto con los sistemas de movilidad existentes y con la planeación urbana de la zona.
 - Sostenibilidad y responsabilidad ambiental, incorporando criterios que favorezcan un desarrollo urbano responsable.
 - Actividad económica y generación de empleo, contribuyendo a la dinámica productiva de la región.
 - Innovación y tecnología, para crear espacios acordes con las necesidades de las nuevas generaciones.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. II/2026/339

29. Este modelo busca que las capacidades de las distintas dependencias y recintos se complementen y amplíen sus beneficios sociales. La formación universitaria, la investigación, el disfrute de la cultura y el deporte, así como la generación de recursos complementarios, podrán desarrollarse dentro de una misma estrategia de aprovechamiento del patrimonio y vinculación con la ciudad.
30. Bajo el modelo Ciudad UDG, cada nuevo proyecto deberá valorarse por su capacidad para complementar las instalaciones existentes, ampliar su aprovechamiento y generar beneficios para la comunidad universitaria, la población y la propia Universidad. Su desarrollo como laboratorio vivo permitirá estudiar esta integración y evaluar sus resultados en condiciones reales, vinculando la transformación del territorio con la investigación y la generación de soluciones urbanas.

G) Ciudad UDG como laboratorio vivo de la ciudad:

31. Desde esta perspectiva, Ciudad UDG se plantea como un laboratorio vivo en el que las actividades universitarias, la vida cotidiana y la participación de la población permitan estudiar y desarrollar propuestas y soluciones urbanas, así como evaluar sus resultados en condiciones reales. La interacción entre instalaciones educativas, recintos culturales, servicios y espacios públicos ofrece un entorno para estudiar la movilidad, la accesibilidad, la convivencia y la relación entre la ciudad y su entorno ambiental.
32. Esta perspectiva permite vincular el desarrollo de la Ciudad UDG con la docencia, la investigación, la difusión cultural y la extensión universitaria, aprovechando las capacidades de las entidades y dependencias universitarias. En particular, guarda congruencia con los objetivos del Museo de Ciencias Ambientales relativos a comprender la ciudad y promover transformaciones sociales y ecológicas en beneficio de la comunidad. La incorporación de mecanismos de participación, seguimiento y evaluación en los nuevos proyectos permitirá generar conocimiento sobre su funcionamiento, la interacción de sus usuarios y sus efectos sobre el entorno, así como desarrollar soluciones susceptibles de aplicarse en otros espacios urbanos.
33. El **Laboratorio en Ciencia de la Ciudad**¹² de la Universidad de Guadalajara, miembro de la red del City Science Lab del Massachusetts Institute of Technology (MIT), tiene como uno de sus objetos de estudio la Ciudad UDG, concebida como un modelo territorial en el que, mediante un plan urbano inteligente, se mide y analiza el comportamiento de la población y se desarrollan soluciones para atender las necesidades identificadas en el territorio.
34. El agua, el aire, el manejo de residuos, la movilidad, el uso del espacio público, la seguridad y la iluminación, entre otros aspectos, constituyen líneas de acción que el **Laboratorio en Ciencia de la Ciudad** estudiará en Ciudad UDG. Este trabajo permitirá generar y evaluar soluciones en condiciones reales, con el propósito de identificar aquellas susceptibles de replicarse en otros entornos de la ciudad.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

12 Creado mediante dictamen I/2023/602. Actualmente adscrito al Departamento de Sustentabilidad y Ciencias del Territorio del Centro Universitario de Tlajomulco. Fuente: http://www.hcgu.udg.mx/sites/default/files/sesiones_cggu/2022-2023/Educaci%C3%B3n%20y%20Hacienda/2023-10-27%2000%3A00%3A00/edh602.pdf

Página 7 de 20



35. Ciudad UDG permitirá generar conocimiento sobre el funcionamiento del territorio y la relación de las personas con sus espacios y servicios. La perspectiva del laboratorio vivo permitirá evaluar cómo los proyectos contribuyen al acceso, la convivencia y la participación de la población. Esta orientación ofrece un marco para estudiar la incorporación de actividades deportivas y su vinculación con la vida cultural y universitaria.

H) Derecho al deporte, dimensión cultural del fútbol y fines universitarios:

36. El derecho humano a la cultura física y el deporte está reconocido en el artículo 4, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Mexicanos y le corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.
37. Este derecho también se encuentra reconocido en la Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte de la Organización de la Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Carta Internacional), la cual contempla en el numeral 1.2 de su artículo 1. *La práctica de la educación física, la actividad física y el deporte es un derecho fundamental para todos*, la posibilidad de desarrollar el bienestar y las capacidades físicas, psicológicas y sociales por medio de estas actividades debe verse respaldada por todas las instituciones gubernamentales, deportivas y educativas.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

38. Asimismo, la Carta Internacional prevé en su artículo 2 *La educación física, la actividad física y el deporte pueden reportar una amplia gama de beneficios a las personas, las comunidades y la sociedad en general*, lo siguiente:

2.1 Adecuadamente organizados, enseñados, dotados de recursos y llevados a la práctica, la educación física, la actividad física y el deporte pueden aportar contribuciones específicas a una amplia gama de beneficios para las personas, las familias, las comunidades y la sociedad en general.

2.4 La educación física, la actividad física y el deporte pueden acrecentar el bienestar y las capacidades sociales al establecer y estrechar los vínculos con la comunidad y las relaciones con la familia, los amigos y los pares, generar una conciencia de pertenencia y aceptación, desarrollar actitudes y conductas sociales positivas y reunir a personas de distinta procedencia cultural, social y económica en pos de objetivos e intereses comunes.

39. En relación con lo anterior, se publicó la Ley General de Cultura Física y Deporte (LGCFD), en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2013, de la cual se destacan las siguientes finalidades generales:

Artículo 2. ...

II, Elevar, por medio de la activación física, la cultura física y el deporte, el nivel de vida social y cultural de los habitantes en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;



VI. Incentivar la inversión social y privada para el desarrollo de la cultura física y el deporte, como complemento de la actuación pública;

40. En este tenor, el ejercicio y desarrollo del derecho a la cultura física y el deporte se constituyen como un derecho fundamental para todos y como un elemento esencial de la educación, de conformidad con las fracciones I y II del artículo 3 de la LGCFD.
41. El artículo 88 de la LGCFD prevé, en sus párrafos primero y segundo, fracción II, que la cultura física deberá ser promovida, fomentada y estimulada en todos los niveles y grados de educación y enseñanza del país como factor fundamental del desarrollo armónico e integral del ser humano y, por tanto, la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se coordinarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, involucrando la participación de los sectores social y privado, para promover, fomentar y estimular las actividades de cultura física con motivo de la celebración de competiciones o eventos deportivos.
42. En relación con lo anterior, el 07 de agosto de 2024, Alexandra Xanthaki, Relatora Especial sobre los derechos culturales rindió el informe A/79/299 ante la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en el cual se reconoce al deporte como una expresión cultural y, por tanto, las instalaciones deportivas, como estadios y anfiteatros, pueden convertirse en puntos de referencia culturales asociados a la historia y la identidad de una determinada comunidad o nación pues sirven como lugar de encuentro para que las personas celebren su patrimonio cultural compartido, así como para crear nuevos recuerdos y tradiciones.¹³
43. En este mismo informe, se estableció que, en el marco de todas las actividades culturales, entre ellas las deportivas, es esencial que la participación sea adecuada desde el punto de vista cultural, la cual abarca el derecho a participar en la vida cultural y a acceder y contribuir a ella, donde el acceso al deporte incluye el acceso físico a las instalaciones y el equipamiento deportivo, ya sea para practicar o para ver deportes.¹⁴
44. Lo anterior, considerando que el derecho a practicar deportes se aplica a todas las personas, no solo a los atletas, entendiéndose que "todas las personas" incluye, además de los deportistas, a los oficiales técnicos, entrenadores, jueces, voluntarios, espectadores, patrocinadores, locutores, periodistas y miembros del público; pues todos tienen derecho a practicar deportes y a contribuir a la vida cultural de diversas formas mediante actividades físicas y juegos.¹⁵
45. La concepción amplia de cultura reafirmada por la UNESCO en MONDIACULT 2022 comprende formas de vida, valores, tradiciones y prácticas que caracterizan a las comunidades.¹⁶

¹³ Informe A/79/299 de la Relatora Especial sobre los derechos culturales, Alexandra Xanthaki, El derecho a participar en deportes, pág. 6. Consultado en: <https://docs.un.org/es/A/79/299>

¹⁴ Ibidem, p. 10

¹⁵ Ibidem, p. 9

¹⁶ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, "Conferencia Mundial de la UNESCO sobre las Políticas Culturales y el Desarrollo Sostenible — MONDIACULT 2022", declaración final, preámbulo, numeral 1, 19 de septiembre de 2023, consultado el 1 de octubre de 2026, <https://www.unesco.org/es/articles/conferencia-mundial-de-la-unesco-sobre-las-politicas-culturales-y-el-desarrollo-sostenible?hub=758>.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. II/2026/339

Asimismo, el Centro de la Imagen de la Secretaría de Cultura reconoce al fútbol como un fenómeno cultural y social arraigado en México, asociado con la identidad y la memoria colectiva.¹⁷

46. Bajo esta concepción, el deporte y, particularmente, el fútbol, forman parte de la vida cultural mexicana. Su práctica y disfrute propician encuentros, vínculos de pertenencia, memorias compartidas y expresiones colectivas en las familias, los barrios y los espacios públicos. Esta dimensión permite comprender la infraestructura deportiva como un espacio de participación y convivencia vinculado con la vida cultural de la comunidad.
47. Esta dimensión cultural guarda congruencia con los fines de la Universidad de Guadalajara. El artículo 5, fracción III, de su Ley Orgánica contempla la preservación, el acrecentamiento y la difusión de la cultura; el artículo 6, fracción XIV, le atribuye expresamente la promoción de la creación artística y el fomento deportivo, y el artículo 8 orienta su actividad educativa hacia la formación integral. En consecuencia, la incorporación de infraestructura deportiva puede contribuir a estos propósitos mediante su vinculación con la comunidad universitaria y la oferta cultural dirigida a la sociedad.
48. La relación entre el fútbol y la cultura universitaria se expresa también en actividades que recuperan la memoria y la identidad de Leones Negros. En 2019, la Cineteca de la Universidad presentó la exposición Memorias de una camiseta y proyectó el documental 45 años de fútbol en la Universidad de Guadalajara.¹⁸ Este antecedente muestra la posibilidad de vincular el interés deportivo con experiencias culturales y ofrece una referencia para desarrollar actividades que acerquen a la afición a los recintos del Centro Cultural Universitario.
49. Como antecedente reciente, el FutFest 2026, organizado por la UDG en el Centro Cultural Universitario, vinculó transmisiones de fútbol con cine, música y actividades de convivencia abiertas al público. Esta experiencia muestra la articulación entre actividades deportivas, culturales y de convivencia en Ciudad UDG, particularmente en el Centro Cultural Universitario.¹⁹
50. La dimensión cultural del deporte y su vinculación con la formación integral permiten considerarlo como parte de la estrategia de encuentro y participación social de la Ciudad UDG. Su articulación con la oferta educativa, cultural y de servicios universitarios, ofrece una alternativa para convocar a públicos diversos y ampliar las oportunidades de convivencia. Esta relación permite orientar el desarrollo de proyectos complementarios que fortalezcan el aprovechamiento conjunto de la oferta universitaria.

¹⁷ Secretaría de Cultura, Centro de la Imagen, "Más que un deporte: fútbol, identidad y memoria", s. f., consultado el 1 de octubre de 2026, <https://ci.cultura.gob.mx/exposiciones/mas-que-un-deporte-futbol-identidad-y-memoria/>.

¹⁸ Universidad de Guadalajara, Coordinación General de Comunicación Social, "Inauguran la exposición Memorias de una camiseta", 14 de julio de 2019, consultado el 1 de octubre de 2026, <https://comsoc.udg.mx/noticia/inauguran-la-exposicion-memorias-de-una-camiseta>.

¹⁹ Ernesto Navarro López, "Con gran fiesta y victoria de México inicia el FutFest 2026 en el Centro Cultural Universitario", Coordinación General de Comunicación Social de la Universidad de Guadalajara, 11 de junio de 2026, consultado el 1 de octubre de 2026, <https://comsoc.udg.mx/noticias/con-gran-fiesta-y-victoria-de-mexico-inicia-el-futfest-2026-en-el-centro-cultural>.



51. En Ciudad UDG, el deporte se plantea como un medio para promover la formación, el bienestar, la convivencia y la identidad. La relevancia histórica de Leones Negros para la comunidad universitaria y el arraigo del Atlas ofrecen una base para convocar a públicos diversos y desarrollar experiencias compartidas entre aficionados, familias y estudiantes. Su articulación con la oferta educativa y cultural permitirá ampliar las oportunidades de encuentro y participación social dentro del conjunto.
52. Estos nuevos espacios deportivos buscan fortalecer la presencia del deporte profesional y universitario en Jalisco, generar nuevas experiencias para aficionados y familias, promover la práctica deportiva y proyectar al Área Metropolitana de Guadalajara como referente nacional en materia deportiva.

I) Justificación del desarrollo de proyectos complementarios de la Ciudad UDG:

53. La consolidación de Ciudad UDG requiere impulsar proyectos complementarios que articulen la infraestructura existente, diversifiquen los motivos de visita y amplíen la vinculación del conjunto con la población. Esta orientación da continuidad a la trayectoria de aprovechamiento del patrimonio universitario y guarda congruencia con la concepción del Centro Cultural Universitario como un parque público que integra recintos culturales, espacios de convivencia y actividades complementarias. Los nuevos proyectos deberán favorecer que más personas conozcan el conjunto, permanezcan en él y participen en su oferta educativa, cultural y de servicios universitarios.

54. La oferta del Auditorio Telmex, la Biblioteca Pública del Estado de Jalisco "Juan José Arreola", el Conjunto Santander de Artes Escénicas, la Plaza Bicentenario y la Cineteca FICG puede vincularse con los nuevos proyectos mediante recorridos accesibles, programación articulada y acciones de difusión. Esta articulación busca que quienes acudan por una actividad determinada conozcan y disfruten otros servicios del conjunto, favoreciendo su permanencia y ampliando su participación en actividades de lectura, cine, música, teatro y demás expresiones culturales.

55. Las condiciones de accesibilidad, infraestructura y conexión metropolitana descritas ofrecen una base para esta integración. Su aprovechamiento debe orientarse a facilitar los desplazamientos entre los distintos espacios y fortalecer su relación con los servicios, equipamientos y destinos de sus inmediaciones, en congruencia con su proyección como un subcentro de cobertura regional.



56. Los antecedentes de planeación urbana refuerzan esta orientación al identificar al Centro Cultural Universitario como un subcentro de cobertura regional por consolidar y como un área con potencial para desarrollar proyectos de impacto metropolitano. **Su infraestructura vial y peatonal, las conexiones de transporte público y la proximidad de instalaciones educativas constituyen condiciones favorables para ampliar su vinculación con la población.**
57. **Por tanto, impulsar nuevos proyectos en Ciudad UDG constituye una medida necesaria para avanzar en la consolidación del Centro Cultural Universitario como espacio de encuentro y disfrute de la cultura.** Su integración con los recintos existentes debe orientarse a convertir la mayor afluencia en oportunidades efectivas de acceso a los servicios universitarios y en un mayor aprovechamiento social de la inversión pública. A su vez, la perspectiva del laboratorio vivo permitirá vincular este desarrollo con la generación de conocimiento sobre la ciudad y el fortalecimiento de las funciones sustantivas de la Universidad.
58. La pertinencia de nuevos proyectos complementarios favorecerá la generación de nuevos motivos de visita, las cuales podrán transformarse en oportunidades efectivas de acceso a los servicios existentes. En este sentido, su desarrollo permitirá favorecer la relación entre actividades, la permanencia de los visitantes y el aprovechamiento de los recintos existentes. Al tomar como base este criterio, es posible valorar de manera objetiva las nuevas propuestas, que amplíen la asistencia recurrente a la Ciudad UDG.
59. Los proyectos complementarios también podrán contribuir a la actividad económica y a la generación de empleo, mediante su vinculación con los servicios y las actividades que se desarrollen en la Ciudad UDG. Esta dimensión permitirá ampliar los beneficios del aprovechamiento universitario hacia la dinámica productiva de la ciudad, junto con las oportunidades de formación, cultura, deporte y convivencia.

J) **Propuesta para la construcción de un estadio:**

60. Dentro de esta estrategia, se cuenta con una propuesta para construir un estadio de fútbol en Ciudad UDG. Su pertinencia debe analizarse en relación con los objetivos de integración de la Ciudad UDG, la vinculación entre deporte y cultura y la generación de recursos complementarios. La proximidad de los recintos universitarios ofrece una oportunidad para desarrollar actividades y recorridos que acerquen a los asistentes a los servicios del Centro Cultural Universitario.
61. La integración del estadio a la Ciudad UDG deberá considerar su relación con los recintos culturales, los espacios públicos y las conexiones de movilidad, para favorecer la convivencia entre actividades deportivas, culturales y universitarias. Desde la perspectiva del laboratorio vivo, el proyecto ofrece una oportunidad para estudiar los flujos de visitantes, evaluar las condiciones de accesibilidad y desarrollar mejoras en el funcionamiento de estos espacios. Su contribución podrá expresarse en una mayor afluencia, mayores oportunidades de participación en la vida cultural y deportiva y la generación de conocimiento aplicable a la mejora de la ciudad.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. II/2026/339

62. Esta integración podrá materializarse mediante corredores peatonales, áreas de estancia y conexiones entre los accesos del recinto deportivo, el transporte público y los espacios culturales. Asimismo, la coordinación de calendarios, horarios y acciones de difusión permitirá favorecer recorridos y actividades complementarias. Estas medidas buscan que la asistencia a los encuentros deportivos se traduzca en oportunidades para conocer y disfrutar otros servicios universitarios, y que el conjunto mantenga actividades de encuentro y convivencia en distintos momentos de su programación.
63. La propuesta existente contempla las siguientes condiciones:
- a. **Valor estimado del proyecto.** El proyecto de desarrollo e infraestructura contempla un valor estimado de \$450,000,000.00 USD (CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES).
 - b. **Especificaciones de la infraestructura deportiva.** La propuesta contempla el desarrollo y la construcción de un recinto deportivo con una capacidad proyectada de entre 30,000 y 40,000 espectadores. La instalación deberá cumplir estrictamente con la totalidad de los reglamentos, exigencias técnicas y disposiciones aplicables emitidos por la Federación Mexicana de Fútbol (FMF) para la operación de un club profesional de Primera División.
El Proyecto de estadio contempla la posibilidad de crear otros espacios de servicios complementarios que se definirán con posterioridad.
 - c. **Aportación temporal inmobiliaria y titularidad del dominio.** La aportación de la Universidad de Guadalajara consistirá exclusivamente en los derechos de uso y aprovechamiento del inmueble asignado al desarrollo del proyecto de manera temporal. La Universidad conservará en todo momento, de manera irrestricta e inalienable, la propiedad y la titularidad del dominio sobre dicho terreno.
 - d. **Exención de aportaciones económicas universitarias.** La Universidad de Guadalajara no aportará ni erogará recursos económicos, presupuestales o financieros para la ejecución, edificación, mantenimiento u operación de las obras.
 - e. **Vigencia contractual y reversión patrimonial.** El contrato respectivo tendrá una duración temporal de 99 (noventa y nueve) años. Al concluir dicho plazo, la totalidad de las construcciones, edificaciones, mejoras e infraestructura existentes sobre el inmueble pasarán a ser propiedad plena de la Universidad de Guadalajara y se incorporarán directamente a su patrimonio.
 - f. **Uso de la sede deportiva.** El recinto servirá como sede oficial para albergar los encuentros de fútbol profesional y las actividades inherentes a los clubes Atlas FC y Club Deportivo Leones Negros de la Universidad de Guadalajara.
 - g. **Participación social e invariabilidad accionaria.** La Universidad de Guadalajara mantendrá una participación del 20 % (veinte por ciento) en el vehículo o entidad societaria correspondiente. Dicha participación no podrá diluirse bajo ningún concepto durante toda la vigencia del instrumento legal.
 - h. **Rendimientos y remuneración financiera garantizada.** La propuesta prevé el pago, a favor de la Universidad de Guadalajara, de dividendos mínimos garantizados por un monto anual de \$18,000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.). Dicho monto se actualizará automáticamente cada año con base en el índice de inflación aplicable.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. II/2026/339

64. Para la Universidad de Guadalajara, las condiciones anteriores comprenden la siguiente obligación y los beneficios que se describen a continuación:

a. Obligaciones de la Universidad de Guadalajara:

UNICA. Aportación temporal de derechos de uso y aprovechamiento del inmueble.

b. Beneficios para la Universidad de Guadalajara

- 1) Conservación de la propiedad.
- 2) Ausencia de aportaciones económicas universitarias.
- 3) Participación en el proyecto.
- 4) Mínimo de rendimientos anuales garantizados.
- 5) Incorporación de las construcciones al patrimonio universitario.
- 6) Sede deportiva para Leones Negros.

65. De lo anterior, se advierte que la aportación de la Universidad de Guadalajara se limitará a los derechos de uso y aprovechamiento temporal del inmueble. Este alcance constituye la referencia para identificar los beneficios previstos para la Universidad en relación con su participación en el proyecto.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

66. En conjunto, las condiciones propuestas vinculan el uso y aprovechamiento temporal del inmueble con beneficios deportivos, económicos y patrimoniales para la Universidad. La contribución del proyecto del estadio deberá valorarse tanto por su integración con las actividades de la Ciudad UDG, como por los rendimientos previstos, la participación universitaria en el proyecto y la incorporación futura de las construcciones a su patrimonio, así como el beneficio social. Estos elementos permiten examinar su relevancia y pertinencia como fuente de generación de recursos complementarios.

67. La autorización de cualquier propuesta quedará sujeta a la validación de los estudios técnicos que resulten necesarios, así como a la obtención de los permisos y autorizaciones que correspondan ante las autoridades competentes, conforme a la normatividad aplicable.

K) El estadio como proyecto para obtener recursos complementarios:

68. Dentro de la estrategia de aprovechamiento del patrimonio universitario, la construcción del estadio se perfila como un proyecto fundamental para ampliar las fuentes de recursos complementarios de la Universidad de Guadalajara. Su relevancia radica en vincular el aprovechamiento del inmueble con una actividad económica que genere ingresos destinados al cumplimiento de los fines institucionales, mediante un esquema que contemple la participación de la Universidad y la percepción de rendimientos periódicos.

69. De formalizarse la propuesta y cumplirse las condiciones descritas, estos rendimientos contribuirían a diversificar los ingresos de la Universidad y ampliar su capacidad para sostener actividades educativas, científicas y culturales, sin destinar recursos económicos universitarios a la construcción, el mantenimiento o la operación de las obras. A este beneficio se sumaría la incorporación de las construcciones y mejoras al patrimonio universitario al concluir el plazo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. II/2026/339

70. La valoración de la propuesta debe considerar conjuntamente los beneficios económicos previstos, su vinculación con los fines y atribuciones institucionales, las condiciones de aprovechamiento del inmueble y los mecanismos para su administración y protección patrimonial. Estos elementos permitirán evaluar su contribución a la estrategia de diversificación de los ingresos autogenerados de la Universidad.
71. Para articular estos componentes, se propone constituir el **Fideicomiso Maestro de Administración y Protección Patrimonial temporal, en el que la Universidad de Guadalajara tendrá el carácter de única fideicomitente y única fideicomisaria**, como instrumento para administrar los derechos de uso y aprovechamiento del inmueble, proteger el patrimonio universitario y facilitar la evaluación y el seguimiento de la propuesta del estadio y de los demás proyectos que puedan desarrollarse. Su objeto y fines deberán guardar correspondencia con los actos autorizados mediante el presente dictamen.
- L) **Fideicomiso Maestro de Administración y Protección Patrimonial temporal, en el que la Universidad de Guadalajara tendrá el carácter de única fideicomitente y única fideicomisaria:**



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

72. La responsabilidad social de la Universidad de Guadalajara, que atiende a más de la mitad de los estudiantes de educación media superior y superior en Jalisco, exige orientar el aprovechamiento de su patrimonio hacia el bienestar de la comunidad universitaria y las necesidades de la ciudad. En Ciudad UDG, esta orientación busca ampliar las oportunidades de convivencia, cultura y recreación mediante proyectos articulados con la movilidad, la accesibilidad y los espacios públicos del entorno.
73. Además de estos beneficios sociales, los proyectos que se desarrollen podrán generar retornos económicos, regalías y dividendos que ingresen a la Universidad como recursos complementarios y se destinen al cumplimiento de sus fines sustantivos.
74. Con estos propósitos, se propone aportar al **Fideicomiso Maestro de Administración y Protección Patrimonial temporal, en el que la Universidad de Guadalajara tendrá el carácter de única fideicomitente y única fideicomisaria** las **los derechos de uso y aprovechamiento de las Fracciones Cinco y Siete de la Fracción Sur** ubicadas en Ciudad UDG, cuya superficie conjunta es de **161,176.97 m², con una duración de 99 años**. Este instrumento permitirá administrar el inmueble, evaluar la pertinencia de proyectos de iniciativa pública, privada o social, gestionar los permisos correspondientes y llevar a cabo su ejecución y seguimiento. La Universidad de Guadalajara tendrá la calidad de fideicomitente y fideicomisaria. Esta estructura busca facilitar la gestión de los proyectos y favorecer la transparencia y la rendición de cuentas en el aprovechamiento del patrimonio universitario.
75. El fideicomiso deberá contribuir a que el aprovechamiento del inmueble mantenga su vinculación con los fines universitarios y se desarrolle bajo condiciones de protección patrimonial. Su contrato constitutivo **deberá permitir la posible aportación a otro vehículo jurídico, así como establecer expresamente la prohibición de venta del terreno.**



76. Para el cumplimiento de los fines del **Fideicomiso Maestro de Administración y Protección Patrimonial temporal, en el que la Universidad de Guadalajara tendrá el carácter de única fideicomitente y única fideicomisaria**, se constituirá un **Comité Técnico** responsable de analizar las propuestas de aprovechamiento del inmueble y dar seguimiento a su administración, a la protección patrimonial y al desarrollo de los proyectos, conforme a las atribuciones que se establezcan en el contrato constitutivo. Su integración colegiada permitirá reunir las perspectivas institucional, administrativa, jurídica y financiera necesarias para examinar las propuestas y dar seguimiento a las condiciones de su desarrollo. El Comité Técnico se integrará por:

- I. La persona titular de la Rectoría General, o la persona que ésta designe, quien ocupará la presidencia;
- II. La persona que ocupe la presidencia del Comité Técnico del Fideicomiso del Centro Cultural Universitario, o la persona que ésta designe;
- III. La persona titular de la Secretaría General, o la persona que ésta designe;
- IV. La persona titular de la Vicerrectoría Adjunta Administrativa, o la persona que ésta designe;
- V. La persona titular de la Oficina de la Abogacía General, o la persona que ésta designe, y
- VI. La persona titular de la Dirección de Finanzas, o la persona que ésta designe.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

77. Este esquema busca vincular la protección del patrimonio universitario con el desarrollo de proyectos que generen recursos complementarios y beneficios sociales. Los ingresos derivados de su aprovechamiento permitirían ampliar las fuentes de financiamiento, fortalecer la autonomía financiera y la capacidad institucional de la Universidad y contribuir al cumplimiento de sus fines, sin depender exclusivamente del presupuesto ordinario. La conservación íntegra del terreno constituye una condición central de la propuesta: su aprovechamiento deberá realizarse sin que implique la pérdida de un solo metro cuadrado del patrimonio universitario y con sujeción a la prohibición expresa de venta. Así, el fideicomiso permitirá articular la administración y protección del inmueble con la evaluación y el seguimiento de proyectos orientados al beneficio universitario y social.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Hacienda encuentra elementos justificativos suficientes para proponer al Consejo General Universitario la constitución del Fideicomiso Maestro de Administración y Protección Patrimonial temporal, en el que la Universidad de Guadalajara tendrá el carácter de única fideicomitente y única fideicomisaria y la aportación prevista para su integración, como instrumento de administración y protección del patrimonio universitario y para evaluar y dar seguimiento a los proyectos de aprovechamiento, conforme a los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Las universidades autónomas por ley tienen la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas, realizar sus fines de educar, investigar y difundir la cultura, determinar sus planes y programas, fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrar su patrimonio, de conformidad con el artículo 3º, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. II/2026/339

- II. La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con plena autonomía para garantizar el principio de enseñanza mediante la libertad de cátedra, de investigación, y de examen y discusión de las ideas, así como para gobernarse a sí misma y administrar su patrimonio, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- III. El artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, le otorga autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios a esta Casa de Estudios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad.
- IV. Conforme al artículo 6°, fracciones XI y XIII de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, esta Institución cuenta con atribuciones para administrar su patrimonio, así como para crear entidades y realizar programas generadores de recursos complementarios para el cumplimiento de los fines de la Universidad.
- V. Tanto el artículo 67, fracción IX, de la Ley General de Educación Superior, como el artículo 68, fracción IX, de la Ley de Educación Superior del Estado de Jalisco, reconocen que los ingresos propios de las instituciones que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio son complementarios a la asignación presupuestal a cargo de la Federación y de las entidades federativas. Estos ingresos forman parte de su patrimonio, son administrados por las propias instituciones y se destinan para el cumplimiento de sus objetivos y programas de desarrollo institucional.
- VI. Acorde con ello, el artículo 84, fracciones II, III, V y VI, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, establece que su patrimonio está conformado, entre otros, por los bienes inmuebles que posee a título originario, las contribuciones y aportaciones que por sus servicios perciba, las utilidades, rendimientos, intereses, dividendos, rentas y aprovechamientos de sus bienes, así como las donaciones y los fideicomisos que en su favor se constituyan.
- VII. El Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno de la Universidad de Guadalajara y podrá funcionar en pleno o por comisiones, de conformidad con los artículos 27 y 28 de la Ley Orgánica.
- VIII. Son atribuciones del Consejo General Universitario establecer las bases generales para organizar el registro, actualización y mantenimiento del patrimonio cultural e histórico de la Universidad, así como aprobar las normas para promover, preservar, conservar y acrecentar el patrimonio universitario en general, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39, fracciones VIII y XIII, del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- IX. Es atribución de la Comisión Permanente de Hacienda del Consejo General Universitario recomendar la implementación de políticas y prioridades en la asignación de recursos, en su control, evaluación y seguimiento, conforme al artículo 185, fracción I, del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. II/2026/339

- X. Es atribución de la Rectoría General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracción X, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del H. Consejo General Universitario los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se autoriza a la persona titular de la Rectoría General para realizar los actos jurídicos necesarios para constituir un **Fideicomiso Maestro de Administración y Protección Patrimonial Temporal, en el que la Universidad de Guadalajara tendrá el carácter de única fideicomitente y única fideicomisaria.**

El fideicomiso tendrá por objeto salvaguardar los derechos de uso y aprovechamiento del inmueble identificado en el resolutive Tercero del presente dictamen, en adelante denominado el Inmueble.

SEGUNDO. Se establece la integración de un **Comité Técnico Fideicomiso Maestro de Administración y Protección Patrimonial temporal, en el que la Universidad de Guadalajara tendrá el carácter de única fideicomitente y única fideicomisaria,** responsable de analizar las propuestas de aprovechamiento de los inmuebles y dar seguimiento a su administración, a la protección patrimonial y al desarrollo de los proyectos, conforme a las atribuciones que se establezcan en el contrato constitutivo.

El Comité Técnico se integrará por:

- I. La persona titular de la Rectoría General, o la persona que ésta designe, quien ocupará la presidencia;
- II. La persona que ocupe la presidencia del Comité Técnico del Fideicomiso del Centro Cultural Universitario, o la persona que ésta designe;
- III. La persona titular de la Secretaría General, o la persona que ésta designe;
- IV. La persona titular de la Vicerrectoría Adjunta Administrativa, o la persona que ésta designe;
- V. La persona titular de la Oficina de la Abogacía General, o la persona que ésta designe, y
- VI. La persona titular de la Dirección de Finanzas, o la persona que ésta designe.

El contrato constitutivo del fideicomiso deberá establecer sus atribuciones y reglas de funcionamiento, en correspondencia con los fines del fideicomiso y las disposiciones del presente dictamen.

TERCERO. Se autoriza la aportación temporal al Fideicomiso Maestro de Administración y Protección Patrimonial de las Fracciones Cinco y Siete de la Fracción Sur, ubicadas en "Ciudad UDG".

CUARTO. Se autoriza que la aportación temporal prevista en el resolutive Tercero se formalice para los fines registrales y catastrales necesarios para su integración al **Fideicomiso Maestro de Administración y Protección Patrimonial temporal, en el que la Universidad de Guadalajara tendrá el carácter de única fideicomitente y única fideicomisaria.**



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. II/2026/339

QUINTO. El contrato constitutivo del **Fideicomiso Maestro de Administración y Protección Patrimonial temporal, en el que la Universidad de Guadalajara tendrá el carácter de única fideicomitente y única fideicomisaria** deberá contener una cláusula expresa que prohíba la venta de los Inmuebles y asegurar que su uso y aprovechamiento se ajusten a los fines del fideicomiso en los términos del presente dictamen.

SEXTO. Se instruye al **Comité Técnico del Fideicomiso Maestro de Administración y Protección Patrimonial temporal, en el que la Universidad de Guadalajara tendrá el carácter de única fideicomitente y única fideicomisaria** que se analicen las propuestas relacionadas con los derechos de uso y aprovechamiento aportados.

En dicho análisis, el Comité Técnico deberá considerar que la autorización de las propuestas quedará sujeta a la validación de los estudios técnicos que resulten necesarios, así como a la obtención de los permisos y autorizaciones que correspondan ante las autoridades competentes, conforme a la normatividad aplicable.

SÉPTIMO. Se autoriza el cambio de uso referido en el Plan Maestro Belenes para las fracciones Cinco y Siete (antes área 8), ambas de la Fracción Sur ubicadas en "Ciudad UDG", para ser destinado conforme lo autorice el **Comité Técnico del Fideicomiso Maestro de Administración y Protección Patrimonial temporal, en el que la Universidad de Guadalajara tendrá el carácter de única fideicomitente y única fideicomisaria.**

OCTAVO. Se faculta a las personas titulares de la Rectoría General y de la Secretaría General para que, en nombre y representación de la Universidad de Guadalajara, suscriban el contrato constitutivo del fideicomiso, los instrumentos de aportación y la documentación jurídica y administrativa necesaria para cumplir el presente dictamen.

Esta facultad comprenderá la formalización de los actos notariales, registrales y catastrales que correspondan, con sujeción al alcance de la aportación autorizada y a las condiciones de protección patrimonial establecidas, así como la gestión de autorizaciones que se requieran.



NOVENO. Ejecútese el presente dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"

Guadalajara, Jalisco, 05 de octubre de 2026

Comisión Permanente de Hacienda

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez

Presidenta



Dr. Antonio Porce Rojo

Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez

Mtra. Érika Natalia Juárez Miranda

C. Fernanda Citlali Romero Delgado

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo

Secretario de Actas y Acuerdos